

210.4442 del 31/7/2012.

CARABINEROS DE CHILE  
SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN NAC. DE LOGÍSTICA

**DELEGA EN EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DE CARABINEROS "S.O.M. FABRICIANO GONZÁLEZ URZÚA", LA FACULTAD DE REALIZAR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

=====

**RESOL. EXENTA**

Nº 624 /

**SANTIAGO, 28 JUN. 2012**

**VISTOS:**

**1.-** Los artículos 1º, 2º y 11º de la Ley N° 18.928, que fija normas sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

**2.-** Lo señalado en el artículo 5º de la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

**3.-** Lo prescrito en el inciso 1º del artículo 9º de la Ley N° 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**4.-** Lo expresado en el artículo 5º del Reglamento de la citada Ley N° 19.886, aprobado por D.S. N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda.

**5.-** Lo estatuido en el artículo 12º del Reglamento de la mencionada Ley N° 18.928, aprobado por D.S. N° 95, del año 2006, del Ministerio de Hacienda.

**6.-** Documento Electrónico N.C.U. N° 5268715, del 19.06.2012, de la Escuela de Suboficiales de Carabineros "S.O.M. Fabriciano González Urzúa".

**7.-** Documento Electrónico N.C.U. N° 5277265 de fecha 19.06.2012 de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia.

**8.-** Resolución Exenta Digcar N° 123 de fecha 10.04.2012 por el cual se designa Director Nacional de Logística Suplente.

**9.-** Lo establecido en la Resolución N° 1.600, de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



**CONSIDERANDO:**

a) El elevado volumen de las adquisiciones de bienes y/o servicios que se realizan a través de esta Dirección de Logística.

b) Lo solicitado por la Escuela de Suboficiales de Carabineros "S.O.M. Fabriciano González Urzúa", a través del Documento Electrónico N.C.U Nº 5268715, mencionado en el numeral 6 de los "Vistos", en orden a que se delegue en el Director del indicado Plantel la facultad para realizar adquisiciones de bienes muebles y servicios, en los términos que señala.

c) Que, razones de buen servicio y celeridad administrativa, hacen del todo necesario y conveniente acceder a lo pedido por la Escuela de Suboficiales de Carabineros "S.O.M. Fabriciano González Urzúa", por un período de 12 meses.

d) Que, por otra parte, el D.S. Nº 1.763, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 06.10.2009, modificó el Reglamento de la Ley de Compras, citado en el numeral 4 de los "Vistos". Dentro de dichas modificaciones está la del número 8 de su artículo 10º, estableciéndose ahora la posibilidad de recurrir a la licitación privada o trato directo en aquellas contrataciones por montos iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

e) Que, se ha estimado atendible ampliar la presente delegación a aquellas licitaciones privadas y tratos directos que se concluyan al amparo de la causal recién expresada, teniendo presente para ello el exiguuo monto que dichas contrataciones involucran y la objetividad de la circunstancia que les sirven de fundamento, esto es, que ellas sean iguales o inferiores a una cantidad fija y determinada.

**SE RESUELVE:**

I.- **DELÉGASE** en el Director de la Escuela de Suboficiales de Carabineros "S.O.M. Fabriciano González Urzúa", la facultad para efectuar adquisiciones de bienes muebles y celebrar los contratos respectivos y contratación de servicios, a través de convenios marco y licitaciones públicas, por montos iguales o inferiores a **500 Unidades Tributarias Mensuales;** y por medio de licitaciones privadas o tratos directos, únicamente en el caso de la causal contenida en el numeral 8 del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Compras, es decir, cuando la contratación sea igual o inferior a **10 Unidades Tributarias Mensuales.**

**II.- DETERMÍNASE** que los procesos de compras y contratación de servicios se efectuarán a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y deberán ajustarse estrictamente a las normas y a los procedimientos contenidos en las Leyes N° 18.928 y N° 19.886, y sus reglamentos complementarios, aprobados por D.S. N° 95, de 2006, y por D.S. N° 250, de 2004, respectivamente, observándose especialmente la prohibición contenida en el artículo 13° de este último cuerpo normativo.

**III.- DISPÓNESE** que el Director delegado, deberá informar mensualmente a esta Dirección de Logística acerca de los procesos de compras y contratos de servicios que realice en el ejercicio de la presente delegación, indicando, además, su estado de ejecución.

**IV.- EXPRÉSASE,** que cualquier contratación que sea superior a los montos y en los casos indicados en el numeral I precedente, deberá ser previamente puesta en conocimiento de esta Alta Repartición, a fin de determinar si se amplía la delegación para el caso específico.

**V.- SEÑÁLASE** que la delegación que por este acto se materializa, tendrá una vigencia de **12 meses a contar de la fecha de la presente Resolución.**



**DESE CUMPLIMIENTO, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.**



**CARLOS G. CARRASCO HELLWIG**  
General Inspector de Carabineros  
DIRECTOR NACIONAL DE LOGÍSTICA SUPLENTE